



# Tribunal Fiscal

Nº 02520-5-2005

EXPEDIENTE Nº : 13245-04  
INTERESADO :  
ASUNTO : Queja  
PROCEDENCIA : Lima  
FECHA : Lima, 22 de abril de 2005

**VISTA** la queja interpuesta por \_\_\_\_\_ contra el ejecutor y auxiliar coactivo del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por seguirle un procedimiento de cobranza coactiva en forma indebida.

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 38° de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, dispone que la queja se presenta ante el Tribunal Fiscal cuando existen actuaciones o procedimientos que afectan directamente o infringen lo establecido en el Capítulo III de dicha ley, referido al procedimiento de cobranza coactiva para obligaciones tributarias con los gobiernos locales.

Que este Tribunal mediante Proveído Nº 1823-5-2004, reiterado por Proveído Nº 0224-5-2005 y Resolución Nº 01528-5-2005, notificados a la Administración el 17 de diciembre de 2004, 9 de febrero y el 22 de marzo de 2005, requirió a ésta información referida al procedimiento de cobranza coactiva seguido contra el quejoso, a efecto de esclarecer la naturaleza de la deuda materia de cobranza y la validez del procedimiento seguido, disponiéndose a través de la última resolución la suspensión temporal del procedimiento de cobranza coactiva iniciado en su contra, hasta que se cumpliera con lo solicitado y este Tribunal emitiera pronunciamiento definitivo en la queja interpuesta, cautelándose de esa forma que los derechos del quejoso no fueran afectados por el retardo de la Administración.

Que no obstante que a la fecha la Administración no ha remitido la información solicitada por este Tribunal, se ha podido obtener en esta instancia, información de la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la que se ha verificado con la documentación que obra en el expediente materia de queja.

Que efectivamente, se ha confirmado con el estado de cuenta de papeletas según placa de vehículos y la tabla de infracciones del Reglamento Nacional de Tránsito que obra en la citada página WEB, que el procedimiento de ejecución coactiva que origina el embargo en forma de secuestro conservativo trabado mediante Resolución de Medida Cautelar Nº 154-044-00039204, se sustenta en una multa administrativa vinculada con la Papeleta Nº 4054628, emitida al vehículo de propiedad del quejoso con Placa de Rodaje Nº AIN274 por la infracción de tránsito por usar luces altas en vías urbanas o hacer mal uso de las luces (Código C32).

Que conforme con lo previsto por el artículo 101° del Código Tributario, este Tribunal carece de competencia para pronunciarse respecto de los actos ejercidos para hacer efectiva dicha cobranza, dado que no se trata de obligaciones de carácter tributario.

Con los vocales Olano Silva, Pinto de Aliaga y Arispe Villagarcía, a quien se llamó para completar Sala, e interviniendo como ponente la vocal Olano Silva.

*[Firmas manuscritas]*



# Tribunal Fiscal

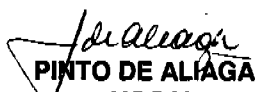
Nº 02520-5-2005

**RESUELVE:**

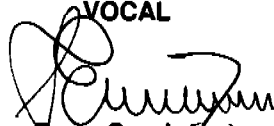
**INHIBIRSE** de emitir pronunciamiento en la queja interpuesta.

Regístrese, comuníquese y remítase al SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para sus efectos.

  
OLANO SILVA  
VOCAL

  
PINTO DE ALIAGA  
VOCAL

  
ARISPE VILLAGARCÍA  
VOCAL

  
Ezeta Carpio  
Secretario Relator  
OS/EC/EDLC/njt.